CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00025, indicándose que en la fecha indica en auto anterior, la partidora designada allegó el trabajo de partición encomendado.

De otro lado se indica que las partes no han allegado constancia de consignación de los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia, fijados en auto del 02 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 046
PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00025
CAUSANTE: GERMÁN VELANCIA GÓMEZ Y LUZ HELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNÁNDEZ CANO
SOLICITANTE: FABIÁN ANDRÉS VALENCIA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio de la referencia se tiene que, la partidora designada, allegó el trabajo de partición correspondiente.

Así pues, en los términos del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado de mismo a todos los interesados, por el término de CINCO (5) días, para los fines allí previstos.

De otro lado se requiere a las partes interesadas en el presente asunto para que realicen las consignaciones correspondientes a los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia fijados en auto del 02 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53aa53d5daf1934a2b0b2ca510b9379c6e45e89dcdaa7e66dce75318aaa5a509**

Documento generado en 25/01/2023 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señora
JUEZ CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná, Caldas
Rad: 2022-0025

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, PROCESO DE SUCESION DOBLE INTESTADA.
CAUSANTES SEÑORES LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ.
INTERESADOS: FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ Y AMPARO CASTRO CARVAJAL.

CELINA RUBY GIRALDO ARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número CC No 24.617.013 expedida en Chinchiná, abogada, portadora de la T. P: No 69066 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en diligencias como partidora designada mediante auto No 491 de fecho 02-12-2022, de los herederos de los causantes ya reseñados, procedo a rehacer el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de la referencia, y de la siguiente forma:

1- Los señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ,** fallecieron el 08 de noviembre del año 1994 y el 08 de octubre del año 2021, en el municipio de Chinchiná, Caldas, respectivamente, según registros civiles de defunción adjuntos y sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Chinchiná, Caldas.

2- Los señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** contrajeron matrimonio católico el día 24 de julio del año 1972, y debidamente registrado en la Notaria Quinta del Círculo de Pereira, Rda. el día 19 de julio de 2021, bajo el indicativo serial No 06774475, quienes procrearon cuatro hijos de nombres: FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ.

3- El señor GERMAN VALENCIA GOMEZ (causante), a su vez sostuvo una relación extramatrimonial con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL, procreando dos hijos de nombres JULIANY JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO, según registros civiles de nacimiento aportados al despacho.

4- Igualmente, el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ, reconoció a la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO como su hija, según registro civil de nacimiento que reposa en el despacho con NUIT 1089379210.

5- Dentro del proceso fueron reconocidos como herederos de los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** a las siguientes personas: FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ en nombre propio y como subrogatario de los derechos herenciales de JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA HERNANDEZ, Y A LOS MENORES JULIAN Y JEISSON VALENCIA CASTRO, representados estos dos últimos por la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL, y a la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, representada por su señora madre BIBIANA TORO BUSTAMANTE.

6- Del monto del acervo hereditario, o sea la suma de $ 21.000. 000.oo m/cte se deducen los derechos de gananciales para efectos de la liquidación de la Sociedad Conyugal ya que no existen cónyuges sobrevivientes pero si existen herederos del matrimonio, por lo tanto el activo inventariado será repartido o distribuido entre los herederos, hijos procreados dentro del matrimonio FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ.y los hijos extramatrimoniales que tuvo el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL Y la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, también reconocida por el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, y representada por su señora madre VIVIANA TORO BUSTAMANTE.

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue:

Liquidación de la sociedad conyugal del 100% sobre la totalidad del predio equivalente a $21.000. 000.oo que tenían los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO y GERMAN VALENCIA GOMEZ** en vida, le corresponde el 50% para GERMAN VALENCIA GOMEZ razón de la muerte de su cónyuge **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO.** Por lo tanto el activo inventariado será repartido o distribuido entre los herederos, hijos procreados dentro del matrimonio y los hijos extramatrimoniales que tuvo el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL Y la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, también reconocida por el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, y representada por su señora madre VIVIANA TORO BUSTAMANTE.

HECHOS:

1. Los causantes señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** quienes se identificaban con CC Nos 24.618.890 y 10.080.247 expedidas en Chinchiná, Caldas, respectivamente, de condición civil casados y fallecidos en Chinchiná, Caldas, el 08 de noviembre del año 1994 y el 08 de octubre del año 2021, en el municipio de Chinchiná, Caldas, respectivamente.

2 –Los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** solo tuvieron como sus únicos herederos a sus hijos, FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ procreados dentro del matrimonio y por vía extramatrimonial tuvo el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ DOS HIJOS con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL, cuyos nombres son JULIAN Y JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO, y a la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, reconocida como hija por el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ.

3- Los causantes señores **FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ**, no otorgaron testamento, ni liquidaron la sociedad conyugal.

4-. El único bien sucesoral, que describiré, está ubicado en el área rural, municipio de Chinchiná, Caldas, consistente en el 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas ,denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 17174000000000001100810000000000, con Mi No 100-473 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Flores en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flores###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000.oo.m/cte.).

BIENES IVENTARIADOS:

Se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes sucesorales:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA:

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No

17174000000000001100810000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flores en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flores###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000. 000.oo.m/cte.).

AVALUO:

Para efectos sucesorales se avalúa, en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000. 000.oo.m/cte.), el 100% del bien objeto de la sucesión.

ACTIVO TOTAL..... **$** 21.000. 000.oo.m/cte.

PASIVO:

En esta liquidación o trámite sucesoral, no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demanda el trámite notarial, en virtud de que serán cancelados proporcionalmente por los interesados.

TOTAL, PASIVO..... $ 2.487. 729.oo por cancelación facturas, según audiencia 11 octubre de 2022.

MONTO DEL ACTIVO BRUTO HEREDITARIO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 18.512, 271.oo.m/cte). RESULTANTE DEL ACTIVO MENOS PASIVO.

LIQUIDACION:

En consecuencia, la liquidación y partición del bien corresponde en la presente partición así:

HIJUELA NUMERO UNO:

PARA FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ en nombre propio y como subrogatorio de los derechos herenciales de JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA: Sobre un valor de $18.512.271.oo m/cte del

100% del predio objeto de la sucesión, le corresponde del activo bruto hereditario el 50% equivalente a un valor de $ 9.256.135,5 por el porcentaje de la sociedad conyugal de su señora madre **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO** ,correspondiendo a cada uno valor de $2.314.033,875.oo m/cte.; y por parte del 50% de la sociedad conyugal del causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, le corresponde $1.322.305,07, por distribución entre ya siete herederos anteriormente relacionados, pero como se identifica en esta partición en nombre propio y subrogatorio de JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA ,le corresponde un total de $9.256.135,5 + $5.289.220.28 = $14.545.355,7.oo.m/cte.

Valor total: $14.545.355,7.oo.m/cte a pagar a FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ, sobre un valor de **$ 18.512, 271.oo.m/cte** ,el 100% del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 78.57% sobre el siguiente bien:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA:

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 17174000000000011008100000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flores en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flores###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($18.512.271. 000.oo.m/cte.).

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------**$14.545.355,7.oo.m/cte**

HIJUELA NUMERO DOS PARA JULIAN VALENCIA CASTRO

Activo liquido---------- Valor: $1.322.305,07.m/cte.

Total a pagar a: JULIAN VALENCIA CASTRO con la cantidad de Valor: $ 1.322.305,07.oo m/cte ,sobre un valor de $ 18.512, 271.oo.m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 3.067% del 100% sobre el siguiente bien:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA:

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000011008100000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flores en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flores###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($18.512.271. 000.oo.m/cte.).

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------$1.322.305,07.m/cte.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------$1.322.305,07.m/cte.

HIJUELA NUMERO TRES PARA **JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO**

Activo liquido---------- Valor: $1.322.305,07.m/cte.

Total a pagar a: JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO con la cantidad de Valor: $ 1.322.305,07.oo m/cte ,sobre un valor de $ 18.512, 271.oo.m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 3.067% del 100% sobre el siguiente bien:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA:

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000011008100000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flores en 17.10

metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flores###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($18.512.271. 000.oo.m/cte.).

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------$1.322.305,07.m/cte.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------$1.322.305,07.m/cte.

HIJUELA NUMERO CUATRO PARA MARIA JOSE VALENCIA TORO:

Activo liquido---------- Valor: $1.322.305,07.m/cte.

Total a pagar a: JULIAN VALENCIA CASTRO con la cantidad de Valor: $ 1.322.305,07.oo m/cte ,sobre un valor de $ 18.512, 271.oo.m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 3.067% del 100% sobre el siguiente bien:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA:

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 17174000000000011008100000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flores en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flores###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma

de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($18.512.271. 000.oo.m/cte.).

.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------$1.322.305,07.m/cte.

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----------$1.322.305,07.m/cte.

SUMAS IGUALES: 100% del valor del bien y 100% del porcentaje adjudicado.

CONCLUSIONES:

No se adjudicará a ninguno de los herederos, un determinado cuerpo cierto en su totalidad, formándose una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro, de modo que todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión.

Atentamente

CELINA RUBY GIRALDO ARIAS
CC No 24.617.013 expedida en Chinchiná
T P: No 69066 del C.S.J
Celinagiraldo@hotmail.com